JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 **020 2023 00007 00**
Proceso	Declarativo de división material
Demandante	Parroquia San Bartolomé
Demandado	Fabio Arturo Botero Giraldo y otro
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido por los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, con el fin de que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de su rechazo:

1. Allegará el avalúo catastral del predio objeto del proceso, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 26 del C.G.P.

2. Toda vez que, como pretensión principal se solicita la división material del bien inmueble objeto del proceso, el dictamen pericial debe determinar la partición correspondiente, conforme lo establece el artículo 406 ibídem. Por tanto, se le REQUIERE para que allegue el peritaje que cumpla lo allí dispuesto.

3. El dictamen pericial debe reunir los requisitos establecidos por el artículo 226 del CGP. Se requiere a la parte actora para que informe la profesión de los peritos que realizaron el dictamen y para que allegue los documentos que acreditan su idoneidad, previstos en el numeral 3 de la norma citada.

4. Indicará en los hechos y en las pretensiones de la demanda, la porción material del bien que, acorde con la partición, correspondería a cada comunero.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

AA

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5b696d3c6ff3fce00658072e74ddc6484349c912ad543aef582998f80385888**
Documento generado en 24/01/2023 09:25:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica